

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 110013343-061-2017-00034-00
DEMANDANTE: Industria Panificadora El Country
DEMANDADO: Distrito Capital-Secretaría de Educación

En auto del 16 de febrero de 2021 se resolvió, aprobar la liquidación de costas del proceso y proceder a la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

Al respecto, mediante liquidación elaborada el 17 de marzo de 2021 la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá aportó la liquidación de gastos procesales, indicando un saldo negativo de veinte mil pesos (\$20.000).

No obstante, teniendo en cuenta la constancia del sistema siglo XXI indica que aporta memorial de gastos procesales el 1 de junio de 2017, sin embargo revisado el expediente no se avizora el comprobante de consignación presuntamente presentado, por lo cual se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte el comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia, lo cual es necesario para remitir y surtir el trámite de liquidación de los gastos procesales.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte certificación o copia del comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia de fecha 1 de junio de 2017, reenviando el correo electrónico y los anexos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo jadmin61@cendoj.ramajudicial.gov.co, enunciando que es copia del comprobante de consignación de los gastos del proceso, el número

AUTO NO. 869

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 110013343-061-2017-00034-00
DEMANDANTE: Industria Panificadora El Country
DEMANDADO: Distrito Capital-Secretaría de Educación

del proceso con todos los dígitos, el nombre de las partes accionante y accionada y que va dirigida al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por secretaría remítase nuevamente el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a realizar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el comprobante de consignación de gastos aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 8cfa29fb7707aa249edaf48a355679bb28768f6282c53aec84c805ce3dddaf44
Documento generado en 24/08/2021 07:39:08 a. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*